

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-16000-14-1065
1065-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	288,359.1
Muestra Auditada	276,475.4
Representatividad de la Muestra	95.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Michoacán de Ocampo, por 288,359.1 miles de pesos. La muestra examinada fue de 276,475.4 miles de pesos, que representó el 95.9% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación de Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel medio

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, aunado a ello, no se han establecido procedimientos para medir el conocimiento y apropiación de los documentos por parte de los servidores públicos ni los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta; además, las instancias que dan seguimiento y resolución a los mismos no están formalizadas. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para formar y mantener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Administración de Riesgos, nivel medio

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel medio

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación, nivel alto

Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

Supervisión, nivel bajo

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados

sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

15-A-16000-14-1065-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda, con el objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Transferencia de Recursos e Intereses Generados

2. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las 10 ministraciones de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los recursos del FASP 2015 por 288,359.1 miles de pesos; además, se constató que la entidad abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos, los cuales se traspasaron a una cuenta a nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP).

Por otra parte, se observó que la entidad realizó dos transferencias por 14,942.8 miles de pesos, los cuales se reintegraron posteriormente a la cuenta del FASP 2015; no obstante se observó que la entidad no contó con documentación que acreditara el motivo de pagó, ni que se haya realizado el reintegro de los intereses generados; asimismo, se constató que se realizaron transferencias de recursos para pagar conceptos de seguridad pública que no se encontraban previamente autorizadas en el anexo técnico por 89,625.2 miles de pesos; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad acreditó el reintegró de los recursos más los intereses generados por un total de 91,672.6 miles de pesos, por lo que la cuenta que abrió el SESESP, no fue específica para la administración de los recursos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron indebidamente de recursos del fondo y no contaron con una cuenta específica para la administración de los recursos; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Registro e Información Financiera

3. La entidad realizó registros contables, presupuestales, los cuales se encuentran debidamente actualizados, controlados, conciliados; asimismo, la documentación comprobatoria del gasto fue cancelada con el sello de "Operado FASP 2015"; sin embargo, la entidad no acreditó que cuenta con registros patrimoniales específicos, ni actualizados de los bienes adquiridos con recursos del fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros patrimoniales actualizados y específicos; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Destino y Ejercicio de los Recursos

4. Con la revisión de la Estructura Programática Presupuestal, al 30 de junio de 2016, y el anexo técnico del convenio de coordinación, se constató que los recursos del fondo asignados al estado fueron por 288,359.1 miles de pesos y se destinaron a los Programas con Prioridad Nacional siguientes:

FASP. GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DESTINO DE LOS RECURSOS

(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Ejercido más Pagado al 31/12/2015	Pagado al 30/06/2016
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.0	0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	26,131.3	26,131.3	9,306.9	11,628.9
Profesionalización de las Instituciones de Instituciones de Seguridad Pública	43,552.9	43,552.9	6,911.3	8,166.3
Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)	15,251.5	15,251.5	14,555.3	14,986.9
Implementación de Centros de Operación Estratégica (COES)	0.0	0.0	0.0	0.0
Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento	3,500.0	3,500.0	0.0	0.0
Acceso a la Justicia para la Mujeres	1,000.0	1,000.0	862.3	999.2
Nuevo Sistema de Justicia Penal	36,131.3	36,131.3	28,592.8	30,850.7
Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	23,000.0	23,000.0	23,000.0	23,000.0
Red Nacional de Telecomunicaciones	17,377.1	17,377.1	9,809.2	11,150.0
Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	1,375.9	1,375.9	81.6	82.8
Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	8,994.4	8,994.4	6,999.6	6,999.6
Registro Público Vehicular	2,438.8	2,438.8	0.0	0.0
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE'S)	0.0	0.0	0.0	0.0
Evaluación de los Distintos Programas o Acciones	1,046.0	1,046.0	507.2	1,014.4
Genética Forense	6,333.2	6,333.2	5,411.2	5,501.3
Fortalecimiento de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia	102,226.7	102,226.7	76,502.4	84,537.5
TOTAL:	288,359.1	288,359.1	182,539.8	198,917.6

FUENTE: Estructura presupuestaria para el seguimiento de los recursos del FASP 2015 al 31 de diciembre de 2015 y con corte al 30 de junio de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado sólo ejerció y pagó 182,539.8 miles de pesos, importe que representó el 63.3% de los recursos del FASP 2015, por lo que el 36.7% no se ejerció.

Asimismo, al 30 de junio de 2016, se reportó como pagados 198,917.6 miles de pesos, los cuales representaron el 69.0%, por lo que hubo recursos no ejercidos por 89,441.5 miles de pesos que representó el 31.0%; sin embargo, existe una diferencia entre lo reportado como pagado con lo real pagado conforme el estado de cuenta por 273.1 miles de pesos, ya que al corte se pagaron 199,300.9 miles de pesos, que representó el 69.1%.

Con la revisión de la cuenta bancaria, se verificó que, a junio de 2016, contaban con un saldo de recursos por 1,310.4 miles de pesos; asimismo, los 89,625.2 miles de pesos que fueron reintegrados por disposiciones de recursos no correspondientes a FASP 2015 y 2,075.6 miles

de pesos correspondientes al reintegro de intereses generados (ver resultado núm. 2); es por ello, que se tienen recursos pendientes de ejercer por 93,011.2 miles de pesos.

En la Partida Específica “Vehículo Seguridad Pública”, se observó que una camioneta se encontraba resguardada y se utilizaba para servicio de escolta de un funcionario público del Poder Ejecutivo Estatal, hecho que no cumple con los objetivos del fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió documentación con la cual acreditó el ejercicio y pago de 5,277.8 miles de pesos al mes de agosto 2016, por lo cual quedó pendiente el ejercicio de 87,733.4 miles de pesos.

Por otra parte, el personal auditor de la ASF presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los reportes emitidos con lo real pagado; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

15-A-16000-14-1065-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,733,418.11 pesos (ochenta y siete millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 11/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo realizó reprogramaciones de metas y montos, provenientes de economías y ahorros, las cuales fueron autorizadas por el SESNSP.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

6. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2015

Informes Trimestrales	1er	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	No	No	No	Sí
CUMPLIMIENTO EN LA DIFUSIÓN				
Avance Financiero	Sí	No	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	Sí	No	Sí	Sí
Indicadores	Sí	No	No	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la cuenta pública 2015.

El estado reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los cuatro trimestres los formatos “Gestión de Proyectos” y “Avance Financiero”; sin embargo, se observó que sólo se reportó el cuarto trimestre el formato de indicadores.

Asimismo, se constató que la información reportada es consistente con los objetivos del fondo y del formato “Avance Financiero” no es coincidente con la información que se reporta como pagada en la “Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015”.

El Gobierno del estado publicó el primero, segundo y cuarto trimestres en su página de internet y en el periódico oficial de los formatos “Avance Financiero” y “Gestión de Proyectos”; sin embargo, no publicó los formatos del segundo trimestre, ni el formato de indicadores del segundo y tercer trimestres.

Por último, la entidad no contó en el 2015 con un Plan Anual de Evaluación, por lo que no contó con la evaluación de desempeño del FASP 2015.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron ni publicaron todos los formatos; además, los reportes contaron con diferencias, sin la calidad, ni congruencia, y no contaron con un plan anual de evaluación; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

7. Con la revisión de la partida específica “Subcontratación de servicios con terceros”, se constató que se pagaron 9,918.4 miles de pesos, por la aplicación de 1,698 evaluaciones de control de confianza a personal aspirante y adscrito a la Policía Estatal Preventiva, Celadores, Custodios, Patrulleros, Policía Municipal, Policías Razos, Ministerios Públicos, Peritos, Policía Ministerial, Comandantes y Jefes de Grupo, al amparo de tres convenios de coordinación y colaboración institucional.

Sin embargo, se realizó una adjudicación directa, en la cual la entidad no acreditó, ni soportó los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública

8. Con la revisión de la partida específica “Formación de Mandos”, se constató que se pagaron 2,940.0 miles de pesos, al amparo de un contrato, la entidad acreditó la validación previa de los cursos por parte del SESNSP, así como la impartición de 196 cursos.

Programa con Prioridad Nacional: Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)

9. Con la revisión de la partida específica “Equipo especializado”, se constató que se pagaron 14,000.0 miles de pesos, de la formalización de un contrato por adjudicación directa; sin embargo, no acreditó, ni soportó plenamente los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Nuevo Sistema de Justicia Penal

10. Con la revisión de la partida específica “Construcción” de la Obra “Edificación no Habitacional (Bodega de Evidencias Morelia)”, se constató que se pagaron 3,935.4 miles de pesos de la formalización de un contrato por adjudicación directa; sin embargo, no acreditó, ni soportó plenamente los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

Asimismo, se constató, al corte de la auditoría, que el anticipo no fue amortizado en su totalidad por 891.5 miles de pesos, posteriormente en el transcurso de la auditoría se realizó el pago de la estimación número cinco, en la cual se constató la amortización total del anticipo otorgado.

Los conceptos seleccionados para su revisión corresponden a las cantidades de obra ejecutadas, y éstos se realizaron de conformidad con las especificaciones del proyecto.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016, del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el proceso de adjudicación conforme a la normativa; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

11. Con la revisión de la partida específica “Construcción” de la Obra “Construcción de Juzgados Orales Penales y Salas Tradicionales en la Ciudad de Zamora, Michoacán (Primera y Segunda etapa)”, se constató que se formalizó un contrato por 26,584.8 miles de pesos.

Asimismo, se constató que la entidad contó con las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato; sin embargo, éstas no estaban actualizadas, en razón del diferimiento de la entrega del anticipo; además, se observó que la obra aún no ha sido concluida de acuerdo con el periodo de ejecución establecido en el convenio.

También, se constató que se pagó parte del anticipo por 18,817.3 miles de pesos; sin embargo, se observó que, al corte de la auditoría, el anticipo no fue amortizado en su totalidad por 15,467.7 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron las garantías en virtud del diferimiento del anticipo; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

15-A-16000-14-1065-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,467,661.50 (quince millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de amortización del anticipo otorgado, cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional

12. Con la revisión de las partidas específicas “Inhibidores de señal de espectro radioeléctrico” y “Sistema de Videovigilancia”, se constató que se pagaron 23,000.0 miles de pesos de la formalización de un contrato por adjudicación directa; sin embargo, no se acreditó, ni soportó plenamente los supuestos de excepción de la licitación, en contravención de la normativa.

Los bienes se entregaron en los plazos contratados; sin embargo, de la inspección física practicada que se realizó en el Centro de Reinserción Social (CERESO) “Lic. Eduardo Ruiz”, ubicado en Uruapan, Michoacán de Ocampo, se observó que los bienes no tienen resguardo, el director del CERESO, señaló que no tiene conocimiento de la existencia de estos bienes ya que no se refiere a ellos el acta entrega de su antecesor, hechos que hace de conocimiento a la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado a lo anterior se realizaron las pruebas de los inhibidores de señal al interior del CERESO, de las cuales se observó que no se encuentran en uso, por lo anterior no se contó con la información, ni con la certeza de la existencia de los “Inhibidores de señal de espectro radioeléctrico” y “Sistema de Videovigilancia”, que éstos se encuentren instalados ni en funcionamiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron conforme a la normativa, los bienes no contaron con un resguardo, ni que éstos se encuentren en uso; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

15-A-16000-14-1065-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de existencia física de los bienes, cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa con Prioridad Nacional: Red Nacional de Telecomunicaciones

13. Con la revisión de la partida específica “Servicios de telecomunicaciones”, se constató que se formalizó un contrato por 7,500.0 miles de pesos; sin embargo, se pagaron 7,601.4 miles de pesos, por lo que existió una diferencia en la “Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015”.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad aclaró que la diferencia enunciada es derivada del pago de los servicios con los intereses generados, con lo que solventa lo observado.

Programa con Prioridad Nacional: Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089

14. Con la revisión de las partidas específicas “Conmutador IP” y “Grabadora de voz”, se constató que se pagaron 4,499.7 miles de pesos y 2,499.9 miles de pesos, respectivamente, de la formalización de dos contratos por adjudicación directa; sin embargo, no se acreditó, ni soportó plenamente los supuestos de excepción a la licitación pública, en contravención de la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Evaluación de los Distintos Programas o Acciones

15. Con la revisión de la partida específica “Informe anual de evaluación”, se constató que se pagaron 638.0 miles de pesos, de la formalización de un contrato por adjudicación directa; sin embargo, no se acreditó, ni soportó plenamente los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

Asimismo, del contrato para la elaboración del Informe Anual de Evaluación FASP 2015, se observó que contó con las cláusulas de confidencialidad; sin embargo, no contó con la cláusula de la condición de la liquidación final.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa, ni contrataron los servicios con todas las cláusulas que señala la normativa; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Genética Forense

16. Con la revisión de las partidas específicas “Equipo para homogenizar sustancias VORTEX”, “Microcentrífuga”, “Secuenciador de ADN” y “Termociclador”, se constató que se pagaron 4,607.2 miles, de la formalización de un contrato por adjudicación directa; sin embargo, no se acreditó, ni soportó plenamente los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

Asimismo, los bienes se entregaron en los plazos contratados y derivado de la inspección física se constató que se encuentran sin utilizar, empacados en cajas; sin embargo, éstos fueron

entregados el 30 de julio de 2015, y hasta el 31 de agosto de 2016, no se habían utilizado, ni destinado para los fines del fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa, ni tienen los bienes adquiridos en uso y destinados para los fines del fondo; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Fortalecimiento de las Instituciones estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia

17. Con la revisión de las partidas específicas “Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Estatal”, “Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal”, “Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal” y “Prendas de protección para Procuración de Justicia”, se constató que se pagaron 5,565.6 miles de pesos, 5,961.5 miles de pesos, 10,641.3 miles de pesos y 10,918.0 miles de pesos, respectivamente, de la formalización de cuatro contratos por adjudicación directa; sin embargo, no se acreditaron, ni soportaron plenamente los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

Asimismo, los bienes se entregaron en los plazos contratados y derivado de la inspección física se constató que los bienes de la partida específica “Prendas de protección para Procuración de Justicia”, el 71.2% del total de bienes entregados se encuentran sin utilizar, empacados en cajas; sin embargo, éstos fueron entregados en julio de 2015, y en agosto de 2016, no se habían entregado en resguardo, ni se han utilizado, cabe señalar que estos bienes tiene un vida útil de 7 años.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa, ni tienen los bienes adquiridos en uso y destinados para los fines del fondo; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

18. Con la revisión de las partidas específicas “Vehículos”, “Vehículo Municipal” y “Vehículo PGJ”, se constató que se pagaron pagaron 45,614.5 miles de pesos, de la formalización de cinco contratos por adjudicación directa; sin embargo, no se acreditaron ni soportaron plenamente los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

Asimismo, los bienes se entregaron en los plazos contratados; sin embargo, de la inspección física se constató que una camioneta, se encontraba resguardada y era utilizada para servicio de escolta de un funcionario público del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que su uso no estaba alineado para los objetivos del fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió documentación con la cual acreditó el cambio de resguardo del vehículo para personal operativo.

Por otra parte, el personal auditor de la ASF presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa y destinaron un bien a fines distintos a los enunciados en la Ley de Coordinación Fiscal; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

19. Con la revisión de la partida específica “Construcción”; de la obra “Mejoramiento del edificio de Unidades de Investigación y Fiscalías, Municipio de Morelia”, se constató que se pagaron 4,640.1 miles de pesos, de la formalización de un contrato que se adjudicó en forma directa; sin embargo, no se acreditó, ni soportó plenamente los supuestos de excepción de la licitación pública, en contravención de la normativa.

Se observó que al corte de la auditoría, el anticipo no fue amortizado en su totalidad por 146.0 miles de pesos; sin embargo, en el transcurso de la auditoría se realizó el pago de la estimación número cuatro con fecha 25 de agosto de 2016, en la cual se constató la amortización total del anticipo otorgado.

Se constató que los conceptos seleccionados para su revisión, corresponden a las cantidades de obra ejecutadas, y que éstos se realizaron de conformidad con las especificaciones del proyecto.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1065-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2265/2016 del 25 de octubre de 2016, con el cual se anexó el expediente certificado.

Eficiencia y Eficacia en el Cumplimiento de las Metas del Fondo e Impacto de los Recursos, Acciones y Cumplimiento de los Objetivos del Fondo

20. En 2015, los recursos asignados al FASP por 288,359.1 miles de pesos representaron el 8.7% respecto del presupuesto total del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de seguridad pública.

Ejercicio de los recursos

En el estado de Michoacán de Ocampo se ejercieron y pagaron al 31 de diciembre de 2015, un monto de 182,539.8 miles de pesos del FASP y al 30 de junio de 2016, un importe de 198,917.6 miles de pesos; cifras que representan el 63.3%, y 69.0%, de su asignación, respectivamente.

Sin embargo, se observó que del estado de cuenta del FASP 2015, el estado pago 199,300.9 miles de pesos, los cuales representan el 69.1% de su asignación.

Los recursos del fondo se asignaron principalmente a las dependencias siguientes: la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJ); el Consejo Estatal de Seguridad Pública o su similar en el estado el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), el Tribunal Superior de Justicia, el Centro Estatal de Control de Confianza (CECC), y la Prevención y Readaptación Social (CERESO). Asimismo la mayor asignación de recursos fue para la PGJ por 108,504.7 miles de pesos, a la SSP por 68,449.3 miles de pesos, a los municipios por 54,679.0 miles de pesos; en tanto que el CECC por 6,095.2 miles de pesos y el SESESP recibió menos recursos por 1,046.0 miles de pesos.

El porcentaje ejercido y pagado por dependencia al 31 de diciembre de 2015 fue de 54.7% la SSP, 60.4% la PGJ, 48.5% el SESESP, 100.0% los TSJ, 65.6% el CECC y 100.0% el CERESO del recurso asignado a cada una de las dependencias.

El FASP se distribuyó en 13 Programas con Prioridad Nacional (PPN) aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los PPN a los que se le asignaron mayores recursos del FASP son los siguientes: Fortalecimiento de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia; Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, y Nuevo Sistema de Justicia Penal, con 35.5%, 15.1% y 12.5%, respectivamente; y los PPN a los que se asignaron menos recursos son: Registro Público Vehicular; Evaluación de los Distintos Programas o Acciones, y Acceso a la Justicia para las Mujeres con 0.8%, 0.4% y 0.3%, respectivamente.

Al 30 de junio de 2016, los PPN que ejercieron mayor recurso fueron:

Fortalecimiento de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia con 84,537.5 miles de pesos; Nuevo Sistema de Justicia Penal, con 30,850.7 miles de pesos y Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, con 23,000.0 miles de pesos.

Los PPN que ejercieron menor recurso fueron:

Genética Forense, con 5,501.3 miles de pesos; Evaluación de los Distintos Programas o Acciones, con 1,014.4 miles de pesos y Acceso a la Justicia para las Mujeres, con 999.2 miles de pesos.

En 2015 se incrementó el importe asignado a los PPN:

Registro Público Vehicular, Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 y Sistema Nacional de Información (Base de Datos), en 156.7%, 140.4% y 129.3%, respectivamente. Asimismo, los Programas con Prioridad Nacional a los que se le disminuyó sus recursos fueron: Implementación de los Centros de Operación Estratégica (COE's), Red Nacional de Telecomunicaciones y Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, en 100.0%, 30.3% y 28.2%, respectivamente.

La entidad no realizó reprogramaciones, sólo obtuvo ahorros presupuestarios que fueron reportados al SESNSP.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

El estado no cumplió con los objetivos del FASP, de acuerdo con lo siguiente:

- Se realizaron retiros de la cuenta del fondo para pagar bienes y servicios que se habían programado con recursos estatales.
- Se adquirió equipo de video vigilancia e inhibidores de señal de celular, de los cuales no se demostró la existencia física.
- Se utilizaron bienes para fines distintos a los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Al 30 de junio de 2016, fecha de corte de la revisión, existía en el estado de cuenta un monto de 1,310.4 miles de pesos, y fuera de la cuenta un monto de 89,625.2 miles de pesos, de los cuales fueron reintegrados junto con intereses por 2,075.6 miles de pesos, lo anterior por un monto total de 93,011.2 miles de pesos, que representan 32.3% de los recursos ministrados.

En general, el estado reportó 101,470 metas, en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015, de las cuales al 31 de diciembre de 2015 se reportó que alcanzaron 66,786 que representó el 34.2% y quedaron pendientes por alcanzar 34,684, que representó el 65.8%.

En 2015, la entidad tenía 9,726 elementos policiales, distribuidos entre las dependencias siguientes: 1,375 en los Centros de Readaptación Social; 2,197 en la SSP; 2,187 en la PGJ; 3,967 en la Policía Municipal.

En este contexto, existe un indicador de 2.1 policías por cada mil habitantes. El valor de este indicador se encuentra por debajo de 2.8 policías por cada mil habitantes, que es la media recomendada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Los índices delictivos del estado presentaron variaciones a la alza respecto de 2015, robo a bancos en 60.8%, robo a transeúnte en 19.8% y lesiones en 3.3% y a la baja extorsión en 78.7%, secuestro en 62.7%, robo a casa habitación en 20.8%, homicidios en 13.2% y robo de vehículos en 8.4%.

En 2015, el índice delictivo del estado (delitos por cada mil habitantes) fue de 3.7%.

La entidad no presentó sobrepoblación en sus centros penitenciarios.

INDICADORES SHCP

De las metas establecidas en los indicadores reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se observan los siguientes avances al cuarto trimestre del 2015:

Alza en la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes de 86.7.

Porcentaje de elementos policiales que reciben capacitación con recurso del FASP, en los rubros de Formación inicial, Formación continua y Especialización, respecto de los convenidos en el ejercicio fiscal 100.0%.

Porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza, respecto del estado de fuerza de la entidad federativa 84.3%.

Ejercicio de recursos del FASP 83.9%.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Cuenta Pública 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS	
	%
I.1.- Importancia del FASP respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%).	8.7
I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% ejercido del monto asignado).	63.3
I.3.- Nivel de gasto a junio de 2016 (% ejercido del monto asignado).	69.0
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2015 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	0.0
I.5.- Reprogramaciones realizadas al 30 de junio de 2016 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	0.0
I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
I.7.- Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2015 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%).	34.2
I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Parcialmente
I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2014 (%).	2.2
I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2015 (%).	2.1
I.12.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2015.	3.7
I.13.- Sobrepoblación que existe en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2015 (%).	0.0
II.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.	
II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%]	Regular
II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Avance Financiero" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No).	No
II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, Parcialmente).	Sí
II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El estado difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño) (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
III.- EVALUACIÓN DEL FONDO.	
III.1.- El estado realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del FASP prevista por la normativa (Sí o No).	No

FUENTE: Indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, Estructura presupuestaria para el Seguimiento de los recursos 2015, Anexo Técnico Único y reportes enviados a la SHCP.

En conclusión, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en 2015 del estado de Michoacán de Ocampo tuvieron una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública y específicamente en los Programas con Prioridad Nacional, ya que algunos de los indicadores y metas vinculados con éstos registran insuficiencias principalmente en los Programas con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, y Genética Forense. Lo anterior se estableció como resultado de las observaciones financieras establecidas durante los trabajos de auditoría, como son la inoportunidad en el

ejercicio de los recursos del fondo, que al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de la auditoría, sólo se ejerció y pago el 63.3% y 69.0%, respectivamente, del total de los recursos transferidos, así como la aplicación a fines distintos a los establecidos en la normativa.

15-A-16000-14-1065-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda, con objeto de que se realicen acciones con la finalidad de establecer obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública en el estado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 38,467.7 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 87,733.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 17 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 15 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 276,475.4 miles de pesos, que representó el 95.9% de los 288,359.1 miles de pesos transferidos al estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el estado reportó que no había ejercido ni pagado el 22.3% de los recursos transferidos y al 30 de junio de 2016, reportó que aún no se pagaba el 31.0% por un importe de 89,441.5 miles de pesos, de lo que se concluyó que el estado no concilió sus reportes con lo real pagado, ya que de los estados de cuenta a junio de 2016 se observó que faltó por ejercer 89,058.2 miles de pesos, cifra que representó el 30.9%, de su asignación, lo que impactó en los objetivos y líneas de acción de los ejes en materia de seguridad pública, y generó retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

En el ejercicio de los Recursos, el estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, obra pública, registros contables, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que ocasionaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 132,201.4 miles de pesos, que representa el 47.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió igualmente en incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la entidad federativa no proporcionó la información con la calidad y congruencia requerida; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó a la entidad federativa para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo no se cumplieron al 100%, ya que el indicador que mide el alza en la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes se reportó de 86.7%; el Porcentaje de elementos policiales que reciben capacitación con recurso del FASP, en los rubros de Formación inicial, Formación continua y Especialización, respecto de los convenidos en el ejercicio fiscal al 100.0%; el Porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza, respecto al estado de fuerza de la entidad federativa al 84.3% y el Ejercicio de recursos del FASP al 83.9%.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó, al 30 de junio de 2016, un avance del 69.1% por 199,300.9 miles de pesos que se pagaron de acuerdo con estados de cuenta; sin embargo, el avance de metas no es consistente con el avance financiero en virtud de que se reportó al 31 de diciembre de 2015, que sólo se habían ejercido y pagado recursos por 182,539.8 miles de pesos del FASP y al 30 de junio de 2016, un importe de 198,917.6 miles de pesos; cifras que representan el 63.0%, y 69.0%, respectivamente, en virtud de lo anterior se observó que la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015 no está debidamente reportada y conciliada con un avance real; además, en 2015 el número de delitos cometidos por cada 1,000 habitantes fue de 3.7%.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración (SFA) y de Seguridad Pública (SSP), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), y la Procuraduría General de Justicia, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 21 y 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción IX, párrafo antepenúltimo.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II; 107, fracción I; 110 y 111.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, 72, párrafo último, y 79.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción VII; 44, 45, 48 y 49.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes: artículos 4, 5, 8, párrafo último; 9, 11, 14, 16, 19, párrafo segundo; y 33, fracción I.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo: cláusulas primera, segunda, tercera, fracciones I, II y X.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículo 142, párrafo tercero.

Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán: artículo 50, fracción I.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 5, párrafo último, 6, párrafo segundo, 29, y 31, párrafo último.

Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: cláusulas décimo sexta, décimo novena, fracción IV, vigésima, fracción IV, vigésimo segunda y vigésimo sexta.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 30, párrafo último, 36 y 37.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 5, párrafo último, 6, párrafo segundo, 29 y 31, párrafo último.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: artículo 129, párrafos cuarto y quinto.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículos 10, fracción VI, 28, 31, 38, 42 y 45.

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y por tiempo determinado número OP/ADF/STJE03/14: cláusula tercera y cuarta.

Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán: artículos 17, fracción XXI y 50, fracciones XI y XV.

Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal: artículo 9, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

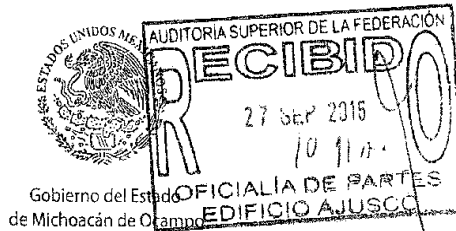
Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante los oficios números SFA-DA-DSA-00773/2016 del 26 de septiembre de 2016, y SFA-DA-DSA-0787/2016, del 27 de septiembre de 2016, que se anexan a este informe.



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
 Sub-dependencia:
 Oficina: Delegación Administrativa
 No. de oficio: SFA-DA-DSA-00773/2016
 Expediente: Entrega de Información
 Asunto: FASP 2015

Morelia, Michoacán, 26 de septiembre de 2016.

Lic. Salim Arturo Orci Magaña
 Auditor Especial del Gasto Federalizado
 Auditoría Superior de la Federación
 Presente:

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con el objeto de atender el requerimiento que mediante oficio DARFT "A1"/124/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, gira el Ente Fiscalizador Federal denominado Auditoría Superior de la Federación (ASF), que deriva de resultados Finales y observaciones preliminares de la auditoría numero 1065-GB-GF con título Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal (FASP), de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2015, me permito dar respuesta en los términos que se detallan a continuación:

- Oficio numero DGA/DRF/922/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, en el cual anexan CD y anexo impreso con la información pertinente para la atención y solventación de las observaciones de la Procuraduría General de Justicia.
- Oficio numero SESESP/1587/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, en el cual anexan CD y anexo impreso con la información pertinente para la atención y solventación de las observaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 36 y 37 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda
 Delegado Administrativo

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento.
 Lic. Logan Gustavo Meza Herrera.- Subsecretario de Finanzas del Estado. Mismo fin
 C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Encargado del Área de Atención y Seguimiento a Auditorías. Mismo fin.
 Expediente.

Minutario.
 MAAA/LAMH/ML/PL/ST/G/DA/L

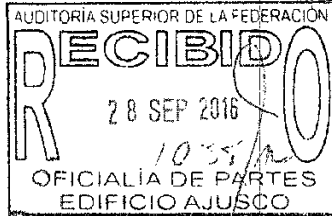
Michoacán #Estad/TI

Página 1 de 1

Al contestar este oficio, cifense los datos contenidos en el cuerpo del ángulo superior derecho

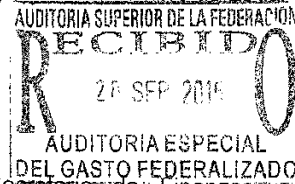


Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
 Sub-dependencia
 Oficina Delegación Administrativa
 No. de oficio SFA-DA-DSA-0787/2016
 Expediente Entrega de Información FASP 2015
 Asunto:

Morelia, Michoacán, 27 de septiembre de 2016.



Lic. Salím Arturo Orci Magaña
Auditor Especial del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente:

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con el objeto de atender el requerimiento que mediante oficio DARFT-"A1"/124/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, gira el Ente Fiscalizador Federal denominado Auditoría Superior de la Federación (ASF), que deriva de resultados Finales y observaciones preliminares de la auditoría numero 1065-GB-GF con título Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2015, me permito dar respuesta en los términos que se detallan a continuación:

- Con la finalidad de coadyuvar a la solventación de las observaciones finales, se anexa copia del oficio numero 3304/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, emitido por el Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, en donde da respuesta al resultado numero 15 de los procedimientos números 9.1, 9.2, y 9.3, anexando CD el cual contiene información con la información pertinente para la atención y solventación de las observaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 36 y 37 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana
Delegado Administrativo

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento.
Lic. Logan Gustavo Meza Herrera.- Subsecretario de Finanzas del Estado. Mismo fin.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Encargado del Área de Atención y Seguimiento a Auditorías. Mismo fin.
Expediente:
Minutero:

MAAA/LAMH/MPL/STPG/DACL

4 hojas
1 CD
Página 1 de 1

Al contestar este oficio, dítese los datos contenidos en el ángulo superior derecho